

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes. 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4868

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Marzo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 709

JUNTA PROVINCIAL

del Censo electoral de Baleares

Resumen de los votos obtenidos en el distrito de Mahon, por cada uno de los candidatos en la elección de Diputados á Cortes que tuvo efecto el día 27 del actual, según el resultado del escrutinio parcial verificado en cada una de las secciones, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo que dispone el artículo 54 de la ley de 26 de Junio de 1890.

PUEBLOS	Secciones.	Votos obtenidos	
		D. Rafael Prieto Cautel.	D. Emilio Hediger y Olivares.
Mahon.	1	143	157
	2	235	131
	3	162	42
	4	232	125
	5	215	104
Alayor.	6	193	81
	7	251	107
	8	116	145
	9	68	138
	10	215	80
Ciudadela.	11	269	126
	12	89	72
	1	121	194
	2	135	175
	3	166	126
Ferrerías.	4	131	143
	1	83	178
	2	110	155
	3	140	230
	4	139	229
Mercadal.	5	157	220
	1	47	107
	2	43	73
Villa-Carlos.	1	143	258
	2	77	194
Totales.	1	107	94
	2	120	115
		3907	3799

Además ha obtenido 1 voto D. Rafael Cautel.—Papeletas en blanco 6 y papeletas protestadas 8.

Palma 31 Marzo de 1898.—El Presidente, José Socias.

Núm. 710

Resumen de los votos obtenidos en el distrito de Ibiza por cada uno de los candidatos en la elección de Diputados á Cortes que tuvo efecto el día 27 del actual, según el resultado del escrutinio parcial verificado en cada una de las secciones, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo que dispone el artículo 54 de la ley de 26 de Junio de 1890.

PUEBLOS	Secciones.	VOTOS OBTENIDOS	
		D. Manuel Salas Palmer.	
Ibiza.	1	172	
	2	166	
	3		
S. Antonio Abad.	1	225	
	2	42	
	3	246	
	4	136	
Formentera.	1	112	
	2	107	
Santa Eulalia.	1	221	
	2	129	
	3	147	
	4	299	
San José.	1	215	
	2	118	
	3	281	
S. Juan Bautista.	1	269	
	2	160	
	3	177	
Total.		3222	

Palma 31 Marzo de 1898.—El Presidente, José Socias.

Núm. 711

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Servicios que tienen que prestar los Ayuntamientos de la provincia en el mes de Abril para dejar cumplidos los que reclaman las Dependencias de esta Delegación.

Antes del día 15 de Abril.—Publicar edictos recordando á los dueños de carruajes de lujo la obligación de remitir á la Alcaldía las relaciones que previene el artículo 10 del Reglamento sobre impuesto de carruajes de lujo, fecha 1.º Julio 1895. Los dueños de carruajes que no cumplan con este requisito se considerarán como defraudadores (Art. 23 del Reglamento.)

En la misma fecha.—Certificaciones de los acuerdos determinando el tanto por ciento con que se recarga el impuesto (Art. 9 del citado Reglamento.)

Antes de finalizar el mes de Abril.—Ha de terminarse el padrón de cédulas personales y presentarlos para su aprobación á la Administración de Hacienda en unión de las hojas declaratorias sin cuyo requisito no serán aprobados (Art. 26, 28, 29, 30 y 31 de la Instrucción de cédulas personales fecha 27 de Mayo 1884.) Serán responsables de este servicio si no se verifica en el plazo señalado, los Alcaldes y Secretarios. (Regla 3.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones Directas de 21 Febrero 1898.)

En todo el mes de Abril.—Los Alcaldes remitirán á la Sección de Propiedades certificado del producto obtenido durante el trimestre anterior por el aprovechamiento de los bienes de propios ingresando en el Tesoro el importe del 20 por 100. (Real orden de 15 Abril y Circular de 5 Junio de 1883.)

En todo el mes de Abril.—Los Ayuntamientos que tengan inscripciones de la deuda perpétua deben presentarlas debidamente facturadas en la Intervención de Hacienda para la liquidación y reconocimiento de intereses del trimestre anterior.

Antes de finalizar Abril.—A la Administración de Hacienda certificado de los pagos realizados en el trimestre anterior. (Art. 17 del Reglamento de 10 Agosto de 1893.)

En todo el mes de Abril.—Darán principio los Alcaldes y Secretarios á la formación de las matrículas de Industrial y han de estar terminadas y aprobadas por la Administración para el 20 de Junio. (Artículos 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de 28 Mayo 1896.)

Antes de finalizar el mes de Abril.—Los Ayuntamientos ó Comisiones de Evaluación remitirán á la Administración de Hacienda los apéndices rectificadas del amillaramiento de territorial (Reglamento de 30 de Septiembre de 1835.) Tengan en cuenta que los referidos apéndices han de estar aprobados por la Administración el 1.º de Mayo. (Art. 62 del citado Reglamento.)

Antes de finalizar el mes de Abril.—Los Ayuntamientos que tengan emitidas deudas retendrán el 1'25 por 100 que grava la renta de los valores expresados al satisfacer los intereses ingresando su importe en el Tesoro. (Real orden 1.º Julio 1895.)

También satisfarán el impuesto sobre los intereses ó dividendos activos pagados en el trimestre anterior á razon del 3 por 100 sobre el importe de aquellos, 16 por 100 por recargos municipales y 6 por 100 del premio de cobranza. (Art. 30 del Reglamento de 28 Mayo 1896.)

En los 15 primeros días de Abril.—Ingresarán los Ayuntamientos en el Tesoro el impuesto sobre sueldos y asignaciones que pertenezcan al trimestre anterior. (Art. 25 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893.)

Palma 29 Marzo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 712

AYUNTAMIENTO DE INCA

Este Ayuntamiento y vocales de la Junta municipal, en sesión del día 24 de los corrientes, acordaron hacer efectivos los encabezamientos de consumos señalados á este Municipio y demás recargos autorizados en el próximo año económico de 1898 á 99, por medio de reparto vecinal, no dando resultado los encabezamientos gremiales, ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas á tal impuesto; á este fin, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, á que presenten sus proposiciones el día 2 de Abril inmediato á las diez de su mañana, en esta Alcaldía. En caso contrario, se anuncia la prime-

ra subasta del arriendo á venta libre por término de tres años de todas las especies gravadas para el día 9 siguiente á igual hora. Si dicha primera subasta no pudiese tener efecto por falta de licitadores, se anuncia una segunda y última para el día 19 del propio mes á la hora antes expresada.

Las referidas subastas se celebrarán, en su caso, en esta Casa Consistorial, por medio de pujas á la llana, y ante la Comisión al efecto designada, con estricta sujeción al pliego de condiciones que oportunamente estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Inca 27 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Lorenzo Nicolau.—P. A. del A. y J. de A.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 713

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Acordado por este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal los medios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados correspondientes al próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se invita por medio del presente anuncio á los cosecheros, fabricantes, expendedores y traficantes en géneros afectos á dicho impuesto que deseen estipular conciertos parciales ó gremiales, presenten propociones á la Comisión de este Cuerpo municipal nombrada para admitirlas, que funciona en la Secretaría de esta Corporación dentro del término de cinco días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

María 27 Marzo de 1898.—El Alcalde, Rafael Ramis.—P. A. del A. y J. M.—Antonio L. Monjo, Secretario.

Núm. 714

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Consumos.—En virtud de lo acordado por la Junta Municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante una Comisión del Ayuntamiento el día veinte y dos de Abril próximo á las doce de su mañana una subasta para el arriendo de los derechos de consumos, sal y alcoholes de este término municipal, conforme á la tarifa que le corresponde por el Reglamento del ramo vigente, con los recargos municipales del ciento por ciento sobre todas las especies á escepción de la sal, durante el año económico de mil ochocientos noventa y ocho á mil ochocientos noventa y nueve con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. También deberá percibir el arrendatario del impuesto transitorio del dos por ciento establecido por el art. 1.º de la Ley de 10 Junio de 1897.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana y no se admitirá ninguna postura que no cubra el tipo de trecientas treinta y dos mil diez pesetas.

Para hacer posturas deberá constituirse un depósito provisional en la Caja municipal del tres por ciento de la cantidad señalada como tipo.

El remate terminará á la una de la tarde del expresado día.

Mahón 29 de Marzo de 1898.—El Alcalde-Presidente, J. Biale Coll.

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas

por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Table with columns: PUEBLOS, MAESTROS, CLASE de la ESCUELA, Sueldo al trimestre, Material al trimestre, SITUACION DE LA ESCUELA, FECHAS DE LA, DEVENGADAS EN EL TRIMESTRE. Rows include locations like Palma (Bonanova), Indioteria, Petra, Ariany, Pollensa, Porreras, Puigpuent, San Antonio, San José, San Juan Bautista, San Lorenzo, Sansellas, Santa Eugenia, Santa Eulalia, Santa Margarita, Santa Maria, Santany, Alqueria Blanca, Selva, Camari, Manacor, Moscardi, Biniamar, Sineu, Lorito, Sóller, Biniraix, Son Servera, Valldemosa, Villacarlos, Vilafranca.

RESUMEN table with columns: Cantidad devengadas, Id. abonadas, Id. pendientes de pago. Totals: 5.598'48, 5.598'48, 0.

D. Tomás Forteza y Cortés, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares. CERTIFICADO: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, a los que me refiero.

Table with columns: DEVENGADAS EN EL TRIMESTRE, COBRADAS EN EL TRIMESTRE, DEBE. Sub-columns for each include 10 por 100, 3 por 100, Vacantes, 50 por 100, TOTAL. Rows correspond to the locations in the first table.

Para que conste expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Palma a Treinta Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Acordado por este Ayuntamiento en Junta municipal hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1898-99, por medio del reparto vecinal, si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto; se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, presenten proposiciones en la Secretaría de esta corporación en el término de cinco días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No dando resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día diez y seis del próximo Abril para celebrar subasta por un período de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta, se señala otra para el día diez y nueve. No dando tampoco resultado ninguno de los medios antes citados, queda señalado el día veinte y siete del mismo, para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; si no diese resultado, la segunda tendrá lugar el día cinco de Mayo próximo, no ofreciendo tampoco resultado la tercera y última se verificará el trece del propio mes de Mayo, teniendo lugar unas y otras en la casa consistorial y hora de las once á las doce de la mañana.

Puigpuñent 28 Marzo de 1898.—El Alcalde, Gabriel Caplionch.—P. A. del A. y A.—Gabriel Rosselló, Secretario.

Núm. 716

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Reemplazo de 1898.—Habiendo faltado á la presentación del acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Cosme Ferrer y Ferrer hijo de Cosme y de Coloma, sin haber alegado hasta la fecha causa legal para ello, hallándose comprendido en el alistamiento y á quien en suerte le tocó el número 15, se le cita por medio del presente edicto para que inmediatamente se persone ante este Ayuntamiento á emitir sus descargos en el expediente de prófugo que se instruye por su falta de presentación, bajo apercibimiento de proceder á lo que en tales casos determina la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército.

Santañy 29 Marzo 1898.—El Concejal-Presidente, Juan Manresa.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 717

Habiendo acordado este Ayuntamiento y asociados en Junta Municipal que para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos autorizados de este Municipio en el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se intente el segundo de los medios establecidos en el vigente Reglamento del Ramo, se convoca é invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipular conciertos parciales ó gremiales, para que presenten sus proposiciones en la Secretaría de esta Corporación dentro el plazo de ocho días contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santañy 30 Marzo de 1898.—El Alcalde-Presidente, Jaime Antonio Clar.—P. A. de la Junta, Pedro Tomás, Secretario.

Núm. 718

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Acordado por este Ayuntamiento en Junta municipal hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, por medio del reparto vecinal, si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para el día ocho del próximo mes de Abril á las diez de la mañana en esta Consistorial á fin de celebrar conciertos parciales sobre todas las especies de consumos, sal y alcoholas de que trata el Reglamento y la

Ley de 21 de Junio de 1889 por lo correspondiente á este distrito municipal y año económico de 1897 á 98.

Si no diese resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día 12 del expresado mes de Abril á las diez de la mañana para celebrar subasta en esta Consistorial por un período de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta se señala otra para el día quince á la misma hora y punto designado en el cual estará de manifiesto el pliego de condiciones á que deberán sujetarse los licitadores.

Alaró 30 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Pascual.—El Secretario interino, Guillermo Pizá.

Núm. 719

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

No habiendo dado resultado el medio de los encabezamientos gremiales, se señala el día cuatro de Abril próximo para celebrar subasta por un período de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. Si no diera resultado dicha subasta se señala otra para el día catorce y si no dieran resultado ninguno de los medios indicados queda señalado el día veinte y cuatro del propio mes para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes y si no diera resultado tendrá lugar la segunda el cuatro de Mayo próximo; no ofreciendo tampoco resultado, la tercera y última se verificará el catorce siguiente; unas y otras subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial á las nueve de la mañana.

Escorca 30 Marzo de 1898.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. de L. J. M.—Guillermo Mir, Secretario.

Núm. 720

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Habiendo acordado esta Corporación y asociados en sesión de 24 del actual hacer efectivo el cupo y recargos de Consumos correspondientes al próximo ejercicio de 1898 á 99, por medio de conciertos parciales y gremiales, se invita á los cosecheros, tratantes, fabricantes y especuladores, que deseen estipularlos, presenten proposiciones á esta Alcaldía dentro el término de cuatro días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para el caso de no producir resultado el expresado medio se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por un período de tres años de todas las especies para el día 9 de Abril próximo, y de no presentarse licitadores, se verificará la segunda el día 12 del expresado mes á las nueve de su mañana.

Por si no tuviera éxito el arriendo á venta libre se anuncia nueva subasta para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes que tendrá lugar el día 14 á las ocho de la noche.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa por el sistema de pujas á la llana, debiendo presentar todo postor la garantía necesaria con arreglo al plan de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y el rematante la correspondiente fianza.

Lloseta 31 Marzo de 1898.—El Alcalde, Victoriano Real.—P. A. del A. y A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 721

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Esta Corporación con los asociados en Junta municipal en sesión del día 21 del que rige, acordó hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos para el próximo año económico de 1898-99, por medio de encabezamientos parciales ó gremiales, y al efecto se invita por el presente anuncio á los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores para que concurran á esta Consistorial el día seis de Abril próximo á las once de la mañana, transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian al medio adoptado y concedido por el Reglamento del ramo.

Pollensa 31 Marzo de 1898.—El Alcalde, Ramón Martorell.—P. A. del A. y J. M.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 722

D. Emilio de Calmenares y Tarabra, Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita para el juicio de testamentaria de Pedro Pizá y Guardiola, de Alaró, ó los que sean herederos de Catalina Pizá y Garau para que en representación de su difunto padre de ésta Juan Pizá y Garau interesado en los bienes de dicha testamentaria comparezcan en los autos si les conviniere, á cuyo fin se les hace saber que éstos se tramitan por ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de Pedro José Calafat y Pizá.

Palma veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 723

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y cuatro del que rige se saca á pública subasta en quiebra por término de veinte días la siguiente casa embargada á D. Ignacio Bonet y Rubi en los autos ejecutivos que contra el mismo sigue D. Gabriel Cañellas y Arrom.

Una finca urbana sita en esta ciudad calle de Arabi antes llamada cuesta de la Pols, que consta de una botiga señalada con el número cinco, otra sin número y zaguan número siete con entresuelo, tres pisos y terrado cuya cabida no puede ni aproximadamente consignarse lindante por la derecha entrando con casa de herederos de D. Manuel Bonet y por la izquierda y espalda con otra de D. Andrés Reinés; justipreciada en la cantidad de diez mil pesetas.

Y queda señalado para su remate en los estrados de este Juzgado el día veinte y siete de Abril próximo á las doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, la cual tendrá efecto bajo las condiciones siguientes:

1.^a El alodio caso de prestado la finca, será de cargo del comprador sin que pueda reclamar baja alguna del precio por tal concepto.

2.^a Tampoco podrá el comprador exigir baja alguna por la conobligación á la servidumbre de sacar agua del pozo á que hace referencia la certificación de gravámenes obrante en los autos, ni por la obligación que según dicho certificado asumieron los consortes Juan Bonet y Magdalena Rubi, al adquirir la íntegra finca de que procede la porción de que se trata, de satisfacer ocho mil reales del precio entonces en deuda, cuyas cargas anunciará por tanto el comprador en cuanto afecten á la porción que se enagena si de hecho estuvieren subsistentes.

3.^a El comprador deberá aceptar la parte de la finca procedente de la herencia de D. Juan Bonet y Más sujeta á la condición que éste impuso á sus hijos y herederos propietarios de que si alguno de ellos no tuviere hijos de legítimo matrimonio debiese disponer por acto entre vivos ó en última voluntad de la tercera parte de la herencia que le quedase adjudicada á favor de uno ó más de los hijos de los otros dos hermanos, sin que pueda exigir tampoco rebaja alguna del precio por tal concepto.

4.^a Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso indusos los de su otorgamiento y demás que se causen hasta la definitiva inscripción de la venta en el Registro de la Propiedad, serán de cargo del comprador.

5.^a Los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del justiprecio de la finca que les será devuelto no obteniendo á su favor el remate y en otro caso servirá á cuenta del precio ó de garantía para el cumplimiento de su obligación.

6.^a Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán dere-

cho á exigir ningunos otros, cuyos títulos consisten en una certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido.

Palma veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 724

Por el presente edicto se anuncia que D. Manuel Gonzalez y Salvá falleció en esta capital el día dos de Octubre último sin testar, y que D. Francisco Gonzalez y Briones, su padre, tiene promovido expediente para obtener la declaración de herederos legales del nombrado su hijo, á su favor y del de D.^a Catalina Gonzalez y Salvá, hermana de aquel

En su consecuencia, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Palma treinta Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Emilio Colmenares.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 725

D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy, dada por el señor Juez del referido partido en los autos preparación de demanda ejecutiva, promovidos por D. Juan Tomás y Tomás contra D. Arturo Melero y Moreno de ignorado paradero, se requiere á dicho Melero para que dentro de diez días abone al primero la cantidad de trescientas pesetas, que le fueron prestadas mediante pagaré fachado en esta ciudad en veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Palma treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Guillermo Vidal.

Núm. 726

D. Gabriel Campamar y Carrió, Juez municipal de la villa de Muro y su distrito.

Certifico: Que en el expediente juicio verbal sigue ante este Juzgado Gabriel Gamundí y Fornari, contra Gabriel Palau Muntaner sobre pago de ciento veinte y cinco pesetas diez céntimos, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—En la villa de Muro de las Baleares, á veinte y dos Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. D. Gabriel Campamar y Carrió, Juez municipal de la misma, visto el presente juicio verbal, instado por Gabriel Gamundí Fornari, casado, mayor de edad, droguero, y de esta vecindad, contra Gabriel Palau y Muntaner, soltero, mayor de edad, labrador, y de la misma vecindad, sobre pago de cantidad y que se halla en rebeldía.—Fallo: Que debo de declarar y declaro á Gabriel Palau y Muntaner con feso en el contenido de las posiciones formuladas, por el actor Gabriel Gamundí y Fornari; y con tal motivo condeno como debo condenar al expresado Palau y Muntaner, á que pague al actor Gamundí y Fornari, y dentro el período de ocho días la suma de ciento veinte y cinco pesetas diez céntimos, con mas las costas de este juicio, y hasta la realización del pago y notifíquese esta sentencia en la forma correspondiente. Así lo pronuncio, mando y firmo definitivamente Juzgado firmando dicho Sr. Juez.—Gabriel Campamar. Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado Gabriel Palau y Muntaner, que se halla en rebeldía libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Muro á veinte y tres Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Gabriel Campamar.—Ante mí, Gabriel Pujol, Secretario.